

FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

México, D. F., a 26 de marzo de 1999

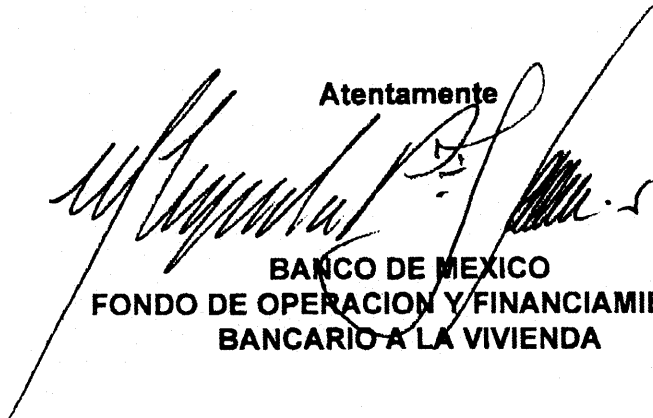
**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 7/99

**Asunto: Concentración de adquirentes trabajadores
de un sólo patrón a un sólo gremio.**

El 10 de junio de 1998, este Fondo emitió una circular respecto a la concentración gremial en el caso de empresas del sector privado y sobre el particular, como medida para incentivar la venta de parte de las viviendas al mercado abierto, el Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), de conformidad con lo señalado por su Comité Técnico, determinó que la comisión de 6% a favor de FOVI sobre el saldo a cargo del arrendador, pueda disminuirse al 5% si se vende 10% del conjunto al mercado abierto; al 4% si se vende el 20%; y al 3% si se vende el 30%. Así mismo estableció que en forma adicional se cobre una sanción pecuniaria a cargo del arrendador equivalente al uno por ciento anual sobre el saldo del crédito de las viviendas que no hayan sido individualizadas, una vez transcurridos cinco años, contados a partir de la consolidación de las mismas.

Atentamente



**BANCO DE MEXICO
FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO
BANCARIO A LA VIVIENDA**

